



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho informado que el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2021, se terminó por la figura de desistimiento tácito.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OPSINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo

Dte: Marcos Antonio Vargas Rico

Ddo: Paula Andrea Ramírez Sierra

Rad: 2015-00468

En atención al informe secretarial y a lo comunicado mediante oficio No. GS-2023-069242/DECUN-29.1, por el Subintendente Néstor Alejandro Díaz Bulla, Comandante Patrulla de Vigilancia Cuadrante Montes 1, ofíciase a la estación de Policía de Girardot, a efecto de informarle que mediante auto de fecha 29 de noviembre del año 2021, se dio por terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito, razón por la cual, la motocicleta de placas GAR-69B de propiedad de la señora PAULA ANDREA RAMIREZ SIERRA, se encuentra embargada por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, y para el proceso Ejecutivo de JOSE MANUEL CASTRO PALACIOS, contra PAULA ANDREA RAMIREZ SIERRA, con radicado No. 25307400300320150038700, en virtud del embargo de remanente. Ofíciase. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd62b6c835dcabf0a850a4291b964c11507e0149dff850e655c72f6d9afaa53**
Documento generado en 29/05/2023 05:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco De Bogotá

Demandado: Epaminondas Zarate Herrera

Radicado: 2018-112

Se corrige el auto por medio del cual pone en conocimiento el oficio allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, en cuanto al mes, el cual corresponde a mayo. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6ce9e58e67d5cd29633714ce20db112285d0c96720b2e51ca238d79059d7f8**

Documento generado en 29/05/2023 05:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Leonardo Trujillo Bermúdez

Rad: 2018-185

Acéptese la subrogación que hizo el Banco Davivienda S.A. al Fondo Nacional de Garantías por la suma de \$23.540.217, con cargo a la obligación que se ejecuta contra Leonardo Trujillo Bermudez. -

Aceptase la cesión que hace el Fondo Nacional de Garantías a Central de Inversiones S.A. (CISA S.A.)

Reconócese al Dr. Víctor Manuel Soto López, como apoderado judicial de Central de Inversiones S.A.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f64034d78ef29d4b48a51dbe3774e51273f63c4f01bdfc6d9aa5964abdf2370**

Documento generado en 29/05/2023 05:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco BBVA Colombia
Demandado: Alicia Milena Hernández Albarracín
German Vesga Ladrón
Rad: 2019-00427

Reanudar el presente proceso por vencimiento del término de suspensión al que se accedió este despacho.

Previo a dar por terminado el presente proceso, la apoderada de la parte actora, allegue el documento mediante el cual las partes realizan la novación de la obligación contenida en el pagaré hipotecario M026300105187603895000536087.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 000f9aebcf3b9dcd798625f15b5d6c25283b9b6aae81a30597e5284bf3ca57e9

Documento generado en 29/05/2023 05:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME NOTIFICADORA. - Al despacho con solicitud de información de proceso de aprehensión radicado a nombre del señor JUAN DIEGO CASTRO LOZANO, una vez revisados los libros radicadores del despacho se evidencia que reposa una Demanda de Aprehensión de MOVIAVAL contra JUAN DIEGO CASTRO LOZANO, Rad. 2021-020, archivado en Procesos Terminados.

-

GIOVANNA MONTERO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés. -

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA BIEN
Demandante: MOVIAVAL SAS
Demandado: JUAN DIEGO CASTRO LOZANO
Radicación: 2021-020

En atención a lo solicitado por la Doctora Nathalia Eugenia Vargas Perez, se comparte el expediente, para tal efecto se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado.

Link expediente: [25307400300120210002000S](https://www.cjv.gov.co/consultas/25307400300120210002000S)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95715a2a0f43c34777876368850210a4ea12fec9ac62d8153f8a85987a77df0**

Documento generado en 29/05/2023 05:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Ref.: Despacho Comisorio No. 019 de 2023 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA VERBAL Resolución de Contrato DEMANDANTE: José María Garzón Arango CONTRA Diana Marcela Garzón Castañeda, Rad: 253073103002-2018-00088-00

Rad: 2530740030012023-00010-00

Cumplase la comisión conferida por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT** - En consecuencia, se señala la hora de las 10:00 a.m del día 18 del mes de julio del año 2.023, para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con FMI No. 307-75627, ubicado en la CASA N° 17 que hace parte del Conjunto Residencial Villa del Sol, Propiedad Horizontal, formado por el Lote N° 13 que formó parte del Lote Casaloma N°1, del MUNICIPIO DE GIRARDOT - (CUNDINAMARCA).

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al juzgado de origen. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4c778337ca4153350bf8ee2b831de03271160d41e18844c01d39d7232b5648**

Documento generado en 29/05/2023 05:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien

Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: MARILEIDY NARVAEZ ISAZA

Radicación: 2023-018

La Corte Suprema de Justicia, sostiene que, como excepción a la regla de competencia determinada en el numeral primero del artículo 28 del C.G.P. está la establecida en el numeral 7 ibidem, dejando en claro que el “modo privativo” que allí se señala se ha explicado frente a su naturaleza y alcance:

“[e]l fuero privativo significa que necesariamente el proceso debe ser conocido, tramitado y fallado por el juzgador que tenga competencia territorial en el lugar de ubicación del bien involucrado en el debate pertinente, no pudiéndose acudir, bajo ningún punto de vista, a otro funcionario judicial, ni siquiera bajo el supuesto autorizado para otros eventos, como por ejemplo para la situación del fuero personal, del saneamiento por falta de la alegación oportuna de la parte demandada mediante la formulación de la correspondiente excepción previa o recurso de reposición, en el entendido de que solamente es insaneable el factor de competencia funcional, según la preceptiva del artículo 144, inciso final, ibídem; obvio que si así fuera, el foro exclusivo se tornaría en concurrente, perdiéndose la razón de ser de aquél.(...)”.

Dado lo anterior, se evidencia que la solicitud de aprehensión y entrega promovida, entraña el ejercicio del derecho real de la prenda (art. 665 del C.C.) constituida por el deudor a favor de la sociedad accionante sobre un automóvil, razón por la cual el asunto corresponde de manera «privativa» al juzgador del sitio donde se halla el rodante.

Además, la anterior inferencia es la que mejor se aviene con la garantía del derecho al debido proceso, porque al acercar ubicación de bien con domicilio de la obligada, se permite a esta última ejercer de mejor manera su derecho de defensa.

Incluso, las normas que regulan el mecanismo de pago directo con la apropiación del acreedor de la garantía mobiliaria, velan porque sea el juez del domicilio del garante quien intervenga en el trámite posterior a la aprehensión, al prevenir en el parágrafo 1º del artículo 60 de la ley 1676, que “Si el valor del bien supera el monto de la obligación garantizada, el acreedor deberá entregar el saldo correspondiente, deducidos los gastos y costos, a otros acreedores inscritos, al deudor o al propietario del bien, si fuere persona distinta al deudor, según corresponda, para lo cual se constituirá un depósito judicial a favor de quien corresponda y siga en orden de prelación, cuyo título se remitirá al juzgado correspondiente del domicilio del garante.”



Así las cosas, este despacho avizora desde ya, que no es el competente para conocer el proceso de la referencia, en razón a que la demandada tiene su domicilio en el Municipio de la Mesa- Cundinamarca, y sea posiblemente el lugar donde está circulando el rodante, razón por la cual, el competente para conocer de la demanda es el Juez Civil Municipal de la Mesa- Cundinamarca, de conformidad al artículo 28 del C.G. del P.

Por lo anterior se rechaza la demanda por carencia de competencia, habida cuenta el factor territorial, y, en consecuencia, se ordena remitir el expediente digital, con todos sus anexos al Juez Civil Municipal de la Mesa- Cundinamarca (Reparto). Oficiese

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1a481e0667b1d61c8e362608e2c42b9e43bf2103f78e95f893ac0175c90369**

Documento generado en 29/05/2023 05:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Falabella S.A.
Demandado: Luz Marina Castro Trujillo
Rad: 2023-083

Acéptese la renuncia que hace el Dr. José Iván Suarez Escamilla, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b1efc7e2a1ccc68acfd82e5cb94e03705ea2030ab491b6128e28dc926dae75**

Documento generado en 29/05/2023 05:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal -R.I. A

Demandante: Leónidas Reyes García

Demandados: Luz Esthela Ramírez Bermúdez

Rad: 2023-141

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda Restitución de Inmueble Arrendado de **Leónidas Reyes García** contra **Luz Esthela Ramírez Bermúdez.** -

Dar a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario previsto por los Artículos 390 y siguientes del CGP, con aplicación a las disposiciones especiales previstas en el artículo 384 ibídem.

Córrase traslado a las demandadas por el término de diez (10) días.

Súrtase la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.-

Préstese caución a favor de este despacho por la suma de \$2.080.000.

Reconócese al Doctor Farid Cabezas Moreno, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ea17d696979e903f199608a1b20a63911f8a794e8b0a8f732cfaf6c452508b**

Documento generado en 29/05/2023 05:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal -R.I. A

Demandante: Celmira Barrero De Arias

Carmen Lucia Arias Barrero

Demandados: Andrés Iván Trujillo Sanchez

Shirly Carolina Escobar Aguilera

Rad: 2023-146

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda Restitución de Inmueble Arrendado de **Celmira Barrero De Arias y Carmen Lucia Arias Barrero** contra **Andrés Iván Trujillo Sanchez y Shirly Carolina Escobar Aguilera.** -

Dar a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario previsto por los Artículos 390 y siguientes del CGP, con aplicación a las disposiciones especiales previstas en el artículo 384 ibídem.

Córrase traslado a las demandadas por el término de diez (10) días.

Súrtase la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.-

Préstese caución a favor de este despacho por la suma de \$1.500.000

Reconócese al Doctor Julio Hernando Jiménez Rodríguez, como apoderado judicial de las demandantes, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f795ee921c84df8312f63e8b180cef3016b58a48412c19958d55aa16e44f3326**

Documento generado en 29/05/2023 05:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal –Declarativo Pertenecía

Demandante: Juan Sebastian Parra Cordero

Demandado: Milton Hernán Rodríguez Agudelo

Demas Personas Inciertas E Indeterminadas

Radicación: 2023-154

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 27 de abril de 2023.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c30be5e0b89b846fe129ab4069db2c848bcabc01ac48be046d4d8b3479fea52**

Documento generado en 29/05/2023 05:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Divisorio

Demandante: Javier Gustavo Lurduy Benitez

Demandados: Carolina Patiño Parra

Rad: 2023-165

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 16 de mayo de 2023.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bd948f44a39ab932921dc9b3949545a830fb5fdc8a34f9c3db3c33d01b65de**

Documento generado en 29/05/2023 05:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal -R.I. A

Demandante: Sergio Romero Romero

Demandados: Jefferson Navarro González

Luz Fanny Nossa Ballesteros

Rad: 2023-166

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 11 de mayo de 2023.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda571fd376d065973507bb8c943feea5b2813cbdc81f0efbfbc7c62e93dd0ab**

Documento generado en 29/05/2023 05:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal –Declarativo Pertenecía

Demandante: Guillermo Castro Gómez

Demandado: Víctor Mogollón Cardona

Lisa Suarez Guzmán

Radicación: 2023-173

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 11 de mayo de 2023.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2ccc480f1de95ea0a72280910dd5aaad829db565fee4982812bbd8a8d32db7**

Documento generado en 29/05/2023 05:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal -R.I. A

Demandante: Lucia Carolina Acuña Buitrago

Demandados: FOOD AND CARS CLUB S.A.S

Rad: 2023-178

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 16 de mayo de 2023.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b5f9f7b60831d57be6ec8edf108f56086b7d570712bcec9767c3c576d00a1c**

Documento generado en 29/05/2023 05:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Solicitud: Matrimonio Civil

Contrayentes: Wilson Espinosa Bonilla

Diana Yanira Vanegas Vargas

Rad: 2023-183

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 16 de mayo de 2023.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762c2afb683f629b796d07d4fc82de68b20adc3a9ac2e4974efee0c8c0c2f8d2**

Documento generado en 29/05/2023 05:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Sucesión
Causante: Deydamia Franco De Mesa
Rad: 2023-187

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 16 de mayo de 2023.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8d175a87686236541dc750cae090ca9ff3a3765b8e9f4ef1c564be0285f9cc**

Documento generado en 29/05/2023 05:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Tecnidecor S.A.S.

Demandado: Oscar Javier Olivar Barrios

Rad:2023-196

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, y/o a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, como quiera que el mismo no fue aportado.

Lo anterior en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3153bbd3e23f413c19495294a7c281dd89295534ae4493d03a1b80f59edfac91**

Documento generado en 29/05/2023 05:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Sumario

Enriquecimiento Sin Causa- “ACTIO IN REM VERSO “

Demandante: Administradora Colombiana De Pensiones –
COLPENSIONES

Demandados: Luis Francisco Díaz Laverde

Rad: 2023-197

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Apórtese acta de la diligencia de conciliación extraprocésal, consagrada en el Artículo 38 de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 621 del C.G del P,

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a065ec910f88cafe4e2b229f689370c99297540bcc9334f8be0797f789b7d3f**

Documento generado en 29/05/2023 05:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: SURTITRAILER Y TRACTOMULAS RM SAS
Demandado: GRUPO ASPHALTEX SAS
Rad:2023-198

Este despacho avizora desde ya, que no es el competente para conocer el proceso de la referencia, en razón a que el demandado tienen su domicilio en el Municipio de Nilo- Cundinamarca, tal y como se indica en el certificado de existencia y representación legal de GRUPO ASPHALTEX SAS, razón por la cual, el competente para conocer de la demanda es el Juez Promiscuo Municipal de Nilo-Cundinamarca (Reparto), de conformidad al artículo 28 del C.G. del P.

Por lo anterior se rechaza la demanda por carencia de competencia, habida cuenta el factor territorial, y, en consecuencia, se ordena remitir el expediente digital, con todos sus anexos al Juez Promiscuo Municipal de Nilo-Cundinamarca (Reparto). Ofíciase.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85baab4b114847cb12f13af6ef7ab0f647cfc2fec43311b2835f0c8456351a**

Documento generado en 29/05/2023 05:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: SURTITRAILER Y TRACTOMULAS RM SAS
Demandado: GRUPO ASPHALTEX SAS
Rad:2023-198

Este despacho avizora desde ya, que no es el competente para conocer el proceso de la referencia, en razón a que el demandado tienen su domicilio en el Municipio de Nilo- Cundinamarca, tal y como se indica en el certificado de existencia y representación legal de GRUPO ASPHALTEX SAS, razón por la cual, el competente para conocer de la demanda es el Juez Promiscuo Municipal de Nilo-Cundinamarca (Reparto), de conformidad al artículo 28 del C.G. del P.

Por lo anterior se rechaza la demanda por carencia de competencia, habida cuenta el factor territorial, y, en consecuencia, se ordena remitir el expediente digital, con todos sus anexos al Juez Promiscuo Municipal de Nilo-Cundinamarca (Reparto). Ofíciase.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85baab4b114847cb12f13af6ef7ab0f647cfc2fec43311b2835f0c8456351a**

Documento generado en 29/05/2023 05:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: PAULA BEATRIZ LLERENA SILVA

Demandado: Víctor Suarez Herrán

Daisi Marlen Rodríguez Suarez

Viarslenney Vásquez Varón.

Rad: 2023-201

Se inadmite la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare las pretensiones de la demanda, como quiera que no especifica los periodos de los cánones de arrendamiento, adeudados por la parte demandada, pues solo indica los meses adeudados. -

2. Aclare el hecho cuarto, como quiera que no indica desde que periodo los demandados incurrieron en mora en el pago del canon de arrendamiento. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5827f373d1bff9d183e2d6432556244915ffa837837d77b8871b6f6e617062cc**

Documento generado en 29/05/2023 05:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal- Declarativo De Pertenencia
Demandante: Víctor Alberto García Gutiérrez
Demandado: Olmer Gonzalo Grimaldo Suarez
Personas Inciertas e Indeterminadas
Rad: 2023-203

Se inadmite la presente demanda, para que se subsane los siguiente:

1. Allegue certificado catastral especial del bien inmueble objeto de usucapión, expedido por el IGAC u Oficina Gestora Catastral. -

2. Apórtese certificado de nomenclatura del predio objeto de pertenecía. -

3. Apórtese Plano Catastral expedido por el IGAC u Oficina Gestora Catastral

4. Indique de manera concreta y verificable en qué consisten los actos de posesión que ha ejercido, allegando el material probatorio que considere pertinente.

5. Del certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-46390, observa este despacho que en la anotación No.03, aparece Hipoteca abierta de cuantía indeterminada de Olmer Gonzalo Grimaldo Suarez A Banco Ganadero, razón por la cual, deberá citar al acreedor hipotecario, conforme a lo establecido en el numeral 5 del art. 375 del C.G del P.-

6. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7987bfcab0d72dcdbd707b17baa399d7d81080939c9851df548e371e8d9353d4d**

Documento generado en 29/05/2023 05:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Fundación De la Mujer Colombia S.A.S.

Demandado: Adriana Rodríguez Giraldo

Rad: 2023-204

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de la **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.**, identificado con Nit. No. 901.128.535-8 y en contra de **Adriana Rodríguez Giraldo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1030533019, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré Electrónico No. **19698758**

\$ 10.000.000 capital insoluto

\$ 3.556.128 intereses remuneratorios desde el 05 de julio de 2022 hasta el día 08 de mayo de 2023.-

\$743.184 por concepto de honorarios y comisiones

\$ 64.255, por concepto de póliza seguro del crédito.

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, esto es, desde el 9 de mayo de 2023, hasta cuando se cancele la obligación.

En cuanto al cobro por concepto de gastos de cobranza, se niega, como quiera que, al proferirse sentencia, estas son tasadas de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura. –

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. –

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. –

Reconócese a la Doctora Omaira Ortega Chapeta, como apoderada judicial del demandante, en los términos efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd23b299fba42a7d0dc9eb902ca05cd7d46f072ba7f277c3baf96535ccea3d58**

Documento generado en 29/05/2023 05:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Fundación De la Mujer Colombia S.A.S.

Demandado: Adriana Rodríguez Giraldo

Rad: 2023-204

Decretase el embargo de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50C-1144865**, de propiedad de la demandada Adriana Rodríguez Giraldo, identificada con c.c. No. 1030533019,- Oficiase a la oficina de Registro de instrumentos públicos de BOGOTÁ ZONA CENTRO. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86610e02b1e792d4f2cee6a3aa307a02c9b2bf1cc8c65e860f4ad12d2700c897**

Documento generado en 29/05/2023 05:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Ricardo Salazar Rodríguez

Demandado: Cooperativa DE taxistas Unidos de Girardot

Rad: 2023-206

Conforme a lo establecido en el art. 306 del C. G del P, remítanse las presentes diligencias al Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, para su conocimiento. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f917bd4c95487f27e24642e000e136f2b731bd54742bea65848e8afb9bcd00**

Documento generado en 29/05/2023 05:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL

Demandado: INCELLCO SAS

Rad: 2023-207

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Allegue certificado de representación legal de la propiedad horizontal demandante con fecha de expedición no superior a un mes, como quiera que el mismo no fue aportado. -

2. Como quiera que el poder conferido fue mediante mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico que la demandante.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15dc36c4d530f78207f437a4cb9f0a372ddcfcc38449c8811d4e1b714bf03390**

Documento generado en 29/05/2023 05:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Menor Cuantía

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: WILMER JHOEL ARENAS

Rad: 2023-210

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclarar las pretensiones de la demanda, en cuanto al pagaré 05716356200093284, toda vez que el título valor no es claro, puesto que se están cobrando cuotas en UVR con su equivalencia en pesos, sin que haya claridad que la suma en pesos corresponde exactamente al valor de las cuotas en UVR cobradas, en el que no se indica la amortización a capital para establecer el saldo o capital acelerado como se pretende. -

2. Para los efectos del presente proceso deberá aportar la tabla o plan de amortización de que trata el artículo 17 de la Ley 546 de 1999, respecto del crédito hipotecario de vivienda en pesos, respaldado en el pagaré material del crédito hipotecario de vivienda de interés social, en donde consten los pagos efectuados por la demandada y el inicio de la mora, o su equivalente, con el fin de verificarlo. -

3. Alleguese la certificación de la Unida de valor real (UVR), expedida por el Banco de República.

4. Allegar certificado de tradición y libertad del bien inmueble con F.M.I **307-36471**, reciente

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda

Reconócese al Dr. Miguel Ángel Arciniegas Bernal, como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7e0f9744d5fde487d0899f30301ec6af268bc40ece39b5e23bdf32eeef290a**

Documento generado en 29/05/2023 05:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: JULIO CESAR GOMEZ GUZMAN C
Demandado: BENJAMIN GOMEZ SERRANO
Rad: 2023-211

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare el hecho tercero y la pretensión primera de la demanda, como quiera que pretende ejecutar el valor de \$ 13.000.000, valor que no coincide con el estipulado en el numeral 2 de la cláusula segunda del acuerdo de pago de fecha 12 de marzo de 2022.

2. Precísele a este despacho, si el demandado ha realizado algún abono al saldo de la obligación, esto es, a los \$ 13.587.259.-

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a16cd8ca26e6e8680b38b92d33e81d2712688608386f6ba67cea38f99b08473

Documento generado en 29/05/2023 05:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de marzo de dos veintitrés

Solicitud: Entrega de Bien Inmueble

Solicitante: Julieth Valentina Triana Bocanegra

Convocante: Eduardo Patiño Guevara

Rad: 2023-212

En atención a lo solicitado por la Doctora Julieth Valentina Triana Bocanegra, en su calidad de abogada conciliadora del Centro de Conciliación de Casa de Justicia de esta ciudad, se ordena la entrega del inmueble al señor Eduardo Patiño Guevara, identificado con C.C. No. 11.307.944, ubicado en la Calle 32 # 3 – 45 Barrio Santa Fe; de la ciudad de Girardot, para lo cual se comisiona a la **Inspección de Policía Municipal de Girardot**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 de la ley 446 de 1998, incorporado en el art. 5 del Decreto 1818 de 1998. Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios. Ofíciase.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85bfec6ee72ac8b0440ee5f3238d1bb14e772a321710f86532c2086b6d9ee9a4**

Documento generado en 29/05/2023 05:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal- Declarativo De Pertenencia

Demandante: Eugenia García De Ramírez

Demandado: Manuel Alberto Ramírez

Personas Indeterminadas

Rad: 2023-213

Se inadmite la presente demanda, para que se subsane los siguiente:

1. Allegue certificado de tradición y libertad del predio objeto de usucapión, **reciente**.

2. Apórtese certificado de nomenclatura del predio objeto de pertenecía. –

3. Del certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. **307-20071**, observa este despacho que en la anotación No.08, aparece Hipoteca abierta de Eugenia García **De** Ramírez y Manuel Alberto Ramírez **A** favor de Israel Ávila Arroyo, razón por la cual, deberá citar al acreedor hipotecario, conforme a lo establecido en el numeral 5 del art. 375 del C.G del P.-

4. Aclare tanto en los hechos y pretensiones de la demanda, como es que pretende usucapir el 100% del bien inmueble con F.M.I No. **307-20071**, cuando la demandante, es titular del dominio del 50% de dicho inmueble.

5. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. –

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf487d50a804a2d77b69f6652250a494f20770ffe5614a8cdec86d3f33ad09f3**

Documento generado en 29/05/2023 05:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando con escrito de subsanación presentado en tiempo. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Teresa de Jesús Malagón De Agudelo
Demandado: Alejandro López Yarce
Rad: 2023-215

Este despacho avizor desde ya, que no es el competente para conocer el proceso de la referencia, en razón a que el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, de igual manera, el lugar del cumplimiento de la obligación es dicha ciudad, razón por la cual, el competente para conocer de la demanda es el Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. (Reparto), de conformidad al artículo 28 del C.G. del P.

Por lo anterior se rechaza la demanda por carencia de competencia, habida cuenta el factor territorial, y, en consecuencia, se ordena remitir el expediente digital, con todos sus anexos al Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. (Reparto). Oficiese.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc942dc302c84cb540dda79e0c678a75203e5dee43dd2d0d3f5733de4b58e85**

Documento generado en 29/05/2023 05:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal- Nulidad Absoluta
Contrato de Compraventa
Demandante: Marco Fidel Valencia Rubio
Demandados: Simón Guzmán Prada
Rad: 2023-217

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda Verbal Nulidad Absoluta - Contrato de Compraventa de **Marco Fidel Valencia Rubio** contra **Simón Guzmán Prada**. -

Dar a la demanda el trámite del proceso Verbal de **MENOR CUANTIA** previsto por los Artículos 368 y siguientes del CGP.

Córrase traslado a los demandados por el término de Veinte (20) días.

Súrtase la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Para decretar la inscripción de la demanda solicitada, que es medida cautelar, la parte demandante deberá prestar caución en por la suma de **\$ 10.600.000**, lo anterior, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 590 del Código General del Proceso.

Se advierte que si transcurridos diez (10) días desde la notificación de esta providencia por estados, no se ha procedido en consecuencia por la parte interesada, en los términos del parágrafo 1º de la norma en cita, se entenderá como desistida tácitamente la medida cautelar, lo que incidiría directamente en el rechazo de la demanda.

Reconócese personería a la Dra. Claudia Briceño Castiblanco, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0301448bea4662770e6fdb5879e56a94373eeb239b30d3932a80c8670af5a78f**

Documento generado en 29/05/2023 05:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>